



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

Bases reguladoras y convocatoria simultanea para la concesión de ayudas económicas para la promoción de productos alimentarios locales km0 en Formentera en ejecución de una subvención directa del Govern de les Illes Balears para los subproyectos “PSTD Consell Insular de Formentera 2022” y “ACD Consell Insular de Formentera 2023” en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Antecedentes

1. En mayo de 2020 la Unión Europea ofreció una respuesta para mitigar los efectos sociales y económicos derivados de la crisis provocada por la Covid-19; un plan de recuperación llamado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**), financiado con los fondos europeos Next Generation EU.

2. Dando respuesta a los requerimientos del MRR, España presentó a la Comisión Europea su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de ahora en adelante, **PRTR**) durante el mes de abril de 2021.

3. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

4. El Consell Insular de Formentera presentó el subproyecto “*Plan Sostenibilidad Turística Isla de Formentera. Fase II*” ante el Govern de les Illes Balears con el objetivo de “búsqueda del equilibrio entre la actividad turística y la conservación de su territorio, como activo fundamental para poder establecer una oferta turística de calidad y enfocada a exigir el respeto a su medioambiente de quienes la visitan. Es por este motivo que se presentan cuatro actuaciones enmarcadas en los diferentes ejes para poder continuar con proyectos que ayuden a la isla a seguir apostando por su ruta hacia la sostenibilidad, a través de la progresiva descarbonización en su transporte, en la generación de energía mediante alternativas renovables, estudiando e investigando los flujos de visitantes para así poder gestionar el destino turístico de una manera más eficiente y poniendo en valor el producto local y reducir la dependencia del exterior.”

Esta convocatoria enmarcada en el eje 4 Competitividad, destaca que “la cocina típica de Formentera está muy ligada al modo de vida tradicional, marcado fuertemente por el vínculo con el mar y la agricultura de secano. Se caracteriza por una dependencia casi absoluta de los productos autóctonos, condicionada por el aislamiento de las islas Pitiüses. Esta escasez de productos, combinada con la creatividad y el aprovechamiento de productos de gran calidad dan lugar a recetas tradicionales. Así uno de los puntos fuertes en un destino mediterráneo son los sabores, para dar a conocer nuestra gastronomía y además promocionar el producto local trabajando “slow food” y km 0 organizamos los fines de semana gastronómicos a principio y final de temporada para seguir trabajando también en la necesidad de desestacionalizar la temporada.”

5. El Consell Insular de Formentera presentó el subproyecto “ACD Circularidad como eje de competitividad sostenible de las Illes Balears. Fase II.” del PSTD 2023 de la convocatoria extraordinaria del PSTD de 2023, enmarcada en el eje 4 Competitividad.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





6. Consta Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, de 29 de junio de 2023 por la que se acuerda aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la entidad local Consell Insular de Formentera, con CIF P0702400C, por un importe de 2.000.000,00€, como destinataria final del subproyecto «Plan de sostenibilidad turística isla de Formentera Fase II» del programa Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la convocatoria extraordinaria de 2022.

7. Consta Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, de 12 de diciembre de 2023 por la que se acuerda adoptar una subvención directa a favor de la entidad local Consell Insular de Formentera, con CIF P0702400C, por un importe de 630.000€, como destinataria final del subproyecto «ACD Circularidad como eje de competitividad sostenible de las Illes Balears. Fase II.» del PSTD 2023 de la convocatoria extraordinaria del PTSTD de 2023.

8. Vista la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el período 2024 al 2025 (BOIB núm. 40, de 23 de marzo de 2024), por el Pleno del Consell Insular de Formentera en el que se incluye como actuación 11, la subvención del producto local y Km 0, por un importe de 350.000€, procedente de los fondos PSTD 2022 y ACD 2023.

9. Consta en el expediente certificado de retención de crédito, de 1 de julio de 2024, por el importe de 200.000€.

10. Consta en el expediente certificado de retención de crédito, de 20 de noviembre de 2024, por el importe de 150.000€.

Fundamentos de Derecho

1. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril del 2021.
2. Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo en la sesión de 28 de julio de 2021.
3. Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.
4. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (CID, OA, Acuerdo de Financiación).
5. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
6. Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre del 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació

<http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.
12. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023.
13. Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
14. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
15. Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el cual se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el cual se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de economía y hacienda (se crea la SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
16. Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el cual se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (BOE 19 marzo de 2019).
17. Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se tienen que financiar con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
18. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
19. Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.
20. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.
21. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
22. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y los objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
23. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
24. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el cual se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 310, de 27 de diciembre).
25. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la cual se establecen instrucciones para clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
26. Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
27. Guía para el diseño y el desarrollo de actuaciones de acuerdo con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
28. Guía para incorporar la perspectiva de género a las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
29. Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar a los expedientes y a los pliegos rectores de contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
30. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para el ejercicio de 2024 (BOIB n.º 12, de 25 de enero de 2025).

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació

<http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

31. Aprobación definitiva del Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Formentera para el año 2024 y 2025 (BOIB núm.40 de 23 de marzo de 2024) y la corrección de errores en su versión castellana (BOIB n.º 54, de 23 de abril de 2024) y su posterior modificación en sesión ordinaria del Pleno del Consell Insular de Formentera de 28 de noviembre de 2024.
32. Estructura organizativa y competencial del Consell Insular de Formentera, así como de las delegaciones de presidencia y del Pleno, para el mandato 2023-2027 (BOIB n.º 112, 12 de agosto de 2023) modificada por las Resoluciones de presidencia de fecha 26 de febrero de 2024 de cese de los cargos del consejero Sr. José Manuel Alcaraz Escandell y los Decretos de Presidencia de 20 de junio de 2024, de renuncia de los miembros del equipo de Gobierno (BOIB núm. 85, de 27 de junio de 2024).
33. Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Consell Insular de Formentera, publicado en el BOIB núm. 58, de 3 de mayo de 2022.

CONVOCATORIA Y BASES

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Hitos y objetivos.

El objeto de esta convocatoria es convocar subvenciones para el fomento del producto local y de proximidad de la isla de Formentera en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El MMR se configura como instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante del cumplimiento de hitos (cualitativos) y objetivos (cuantitativos) fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID-Council Implementing Decision) a nivel nacional a conseguir mediante la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, las actuaciones previstas en la presente licitación, enmarcadas en la inversión C14.I1.2 del PRTR, contribuyen a los **objetivos CID 217, 218 y 219** de acuerdo con **los hitos 220 y 221**, cuya financiación queda condicionada a su cumplimiento.

La descripción de los **hitos CID 220 y 221** y los **objetivos CID 217, 218 y 219** de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Hito 220 del CID:

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- **Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.**
- **Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.**

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Hito 221 del CID:

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Número	Medida	Hito/ objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Periodo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Tri mes tre	Año	
220	C14.11	Hito	Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos	Informe de la Comisión de Seguimiento por el que se valida el umbral de progreso				T4	2024	Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021. - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022. - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
221	C14.11	Hito	Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos	Certificación de la ejecución				T2	2026	Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

Con esta convocatoria, además, se contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto al Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles y, en particular:

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

2. Ente ejecutor

Según el punto tercero de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE, de 29 de junio de 2023, la ejecución de las actuaciones contenidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Fase II corresponde al Consell Insular de Formentera como entidad ejecutora del subproyecto. La Consejería Modelo Económico, Turismo y Trabajo será la coordinadora de la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022.

Según el punto tercero de la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, de 12 de diciembre de 2023, la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo 1 de esta Resolución corresponde al Consell Insular de Formentera como entidad ejecutora del subproyecto. La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes es la coordinadora de la ejecución y la justificación de la totalidad del PTSTD de 2023.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

El Consell Insular de Formentera será el responsable de que los subcontratistas respeten el contenido de la normativa europea y nacional y, en particular, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Si la Consejería Modelo Económico, Turismo y Trabajo o el Consell Insular de Formentera observasen algún riesgo para el cumplimiento de los hitos y los objetivos, deberán aportar a la Autoridad Responsable un informe explicativo y un plan de acción, en el que se recoge la línea de actuación junto con las posibles medidas orientadas a mitigar el riesgo.

En caso de que se estime el incumplimiento definitivo, total o parcial de los hitos y los objetivos asignados, se procederá de conformidad con los artículos 4 y 5 del artículo 37, del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un procedimiento de reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la normativa de subvenciones.

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), a cargo del presupuesto propio del Consell Insular de Formentera. Dicha cuantía estará repartida entre las líneas estratégicas de la forma dispuesta en el apartado 5 de las presentes bases.

Por motivos de eficiencia en la gestión de fondos europeos, si una línea estratégica de subvención no agota el presupuesto destinado a dicha intervención, no podrá destinarse a la otra línea estratégica de subvención prevista en la convocatoria.

4. Compatibilidad de ayudas

Esta subvención es compatible con la obtención de otras ayudas o contratos siempre y cuando dichas ayudas o contratos sean para actividades distintas al objeto de esta convocatoria, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad o del proyecto subvencionable.

Las ayudas que se reciban deben respetar el principio de adicionalidad, en el sentido de que no pueden suponer una doble financiación, poniendo especial atención a las reglas de acumulación de ayudas y a las incompatibilidades entre ayudas comunitarias, así como las intensidades máximas, procurando que, entre ayudas comunitarias, en la medida que se pueda, no sean concurrentes si no complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

No se admite la doble financiación, de manera que estas inversiones financiadas con fondos del Mecanismo de la Unión Europea pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021). Además, hay que respetar el principio de adicionalidad de la Unión, de manera que el Mecanismo no debe sustituir, salvo en casos debidamente justificados, los gastos nacionales ordinarios.

Las actuaciones financiadas con esta subvención pueden obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y pueden obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones (Compatibilidad de las ayudas según la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo).

En este sentido, con la solicitud de subvención se presentará rellenado el Anexo X de esta convocatoria relativa a la obtención de otras ayudas.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





5. Líneas estratégicas susceptibles de financiación y criterios de selección

1. Podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos enmarcados en las siguientes líneas estratégicas:

- a. Promoción del producto y de la gastronomía local (talleres culinarios, jornadas gastronómicas, concursos, ferias, etc.); Para esta línea se destinan 150.000€ procedente del fondo ACD 2023.
- b. Contribución a la producción y distribución de productos locales (adquisición maquinaria, etc.); Para esta línea se destina una cuantía de 200.000€ procedente del fondo PSTD 2022.

2. Plazo de realización de los proyectos: deberán realizarse antes del 30 de junio de 2025 atendiendo al hecho de que el plazo de ejecución del proyecto y los gastos elegibles se computan hasta la fecha indicada.

3. El orden de apertura de solicitudes será por estricto orden de llegada de estas al registro de entrada del Consell Insular de Formentera.

6. Procedimiento de la concesión: régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza, una vez aprobadas las bases y la convocatoria específica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

a) El órgano competente para aprobar las presentes bases y la convocatoria específica, es el Pleno del Consell Insular de Formentera, en virtud de los artículos 17.1 h), 28.1 m) así como los decretos que modifican la estructura organizativa del Consell; la aplicación del principio quien puede lo más, puede lo menos; visto que en estos momentos el Consell Insular de Formentera no dispone de Junta de Gobierno.

Según establece el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas:

“Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

*Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. **La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.***

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

La publicación de los extractos que proceda efectuar en el «Boletín Oficial del Estado» se realizará en la Sección de Anuncios.”

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



b) La Consellería de Sector Primario será la competente para instruir el procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas reguladas en esta convocatoria.

c) La comisión técnica evaluadora, regulada en el siguiente punto, será la encargada de valorar los proyectos y/o actividades según los criterios establecidos en esta convocatoria y quien formulará al órgano concedente la propuesta de concesión.

d) En el caso que se deba requerir documentación a los solicitantes o que subsanen deficiencias en sus solicitudes, el artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del PRTR, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la subsanación o formulación de alegaciones se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en **5 días hábiles**.

e) La resolución definitiva de concesión de las ayudas se resolverá mediante Decreto de Presidencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 33.1.k), 130 y 133.3 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

7. Comisión Técnica Evaluadora

1. La Comisión Técnica Evaluadora será el órgano colegiado que se encargará de examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para la resolución de concesión por parte del órgano competente.

2. Su composición se ajustará a lo siguiente:

- a) El Secretario del Consell Insular de Formentera (o la persona que lo sustituya accidentalmente).
- b) La letrada del área de sector primario del Consell Insular de Formentera (u otro miembro de los Servicios Jurídicos del Consell Insular de Formentera que la sustituya).
- d) Tres personas técnicas de la Conselleria de Sector Primario del Consell Insular de Formentera.

3. La composición de la Comisión técnica evaluadora atenderá al principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres atendiendo a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres en su Disp. Adicional primera cuando dice que se entiende por representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres aquella situación en la que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% en un ámbito determinado.

4. La Comisión técnica evaluadora tendrá la potestad para resolver las dudas que puedan plantear estas bases, así como para adoptar acuerdos necesarios sobre su interpretación, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





5. Las deliberaciones de la Comisión técnica evaluadora tendrán el carácter de confidencial. Previamente a la toma de decisiones, todos los integrantes de la Comisión deberán complementar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), según el modelo que consta en el anexo III, y que deberá constar en el expediente correspondiente.

6. Se asignará por parte del Consell Insular de Formentera una persona encargada del seguimiento de la concesión de financiación y de la ejecución del proyecto, a propuesta de la Comisión técnica evaluadora. Esta persona será la responsable de hacer un seguimiento de los proyectos subvencionados y de coordinarse, si es el caso, con la persona responsable de los Fondos Europeos NextGen del Consell Insular de Formentera.

8. Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias, las personas (físicas o jurídicas) que acrediten lo siguiente:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y con el Consell Insular de Formentera.

La solicitud de las ayudas comporta la autorización expresa para que el Consell Insular de Formentera compruebe de oficio este requisito. Si la persona solicitante deniega la mencionada autorización tiene que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud.

b) La solicitud conlleva la autorización de la cesión de los datos personales de los perceptores finales de los fondos entre las administraciones implicadas (Govern de les Illes Balears y el Consell Insular de Formentera, puesto que es este último ente el que debe justificar la totalidad del importe recibido por el Plan de Sostenibilidad presentado). Sin embargo, deberán presentar junto a la solicitud la autorización que consta como Anexo IV.

c) El ámbito territorial de la actividad de las personas beneficiarias será la isla de Formentera.

d) No pueden ser beneficiarias de las subvenciones, las personas, las entidades o las agrupaciones en las cuales concorra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003); Prohibiciones que en el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196, de 31/12/2005) están recogidas en los apartados 1 y 2 de su artículo 10. Tampoco, las empresas y entidades que se encuentren en el supuesto que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de junio, de igualdad de mujeres y hombres.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





9. Subvención y gastos subvencionables

1. Los beneficiarios pueden presentar más de una solicitud para subvencionar una actividad y/o proyecto siempre que el objeto de las solicitudes no sea idéntico.
2. El **plazo subvencionable** durante el cual se tiene que realizar la actividad y/o proyecto es, según la línea de subvención:
 - a. Para aquellos gastos recogidos en la línea a. de la convocatoria, “Promoción del producto y de la gastronomía local”, desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos *inclusive*).
 - b. Para aquellos gastos recogidos en la línea b. de la convocatoria “Contribución a la producción y distribución de productos locales”, con carácter retroactivo, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos *inclusive*).

El plazo finaliza con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del subproyecto, que acaba el 30 de junio del 2026, por lo que las personas beneficiarias deberán justificar el proyecto a fecha de 31 de diciembre de 2025.

3. Son **gastos subvencionables**:

2. Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan al cumplimiento de la finalidad, los criterios, los plazos, los objetivos y los hitos del subproyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Fase II” enumerados, también, en el punto 1 de la convocatoria.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
4. El plazo de elegibilidad de los gastos subvencionables será el indicado en el subapartado 2 anterior referente al plazo subvencionable.
5. Las inversiones correspondientes a la tipología de las actuaciones pueden ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables, considerando como tales, entre otros, los siguientes:
 - a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
 - b) Los contratos de compra de equipos, incluido equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas. Deben ser máquinas y equipos de primera adquisición. A los bienes inventariables adquiridos con esta subvención les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.
 - c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de esta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle son subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Dichas contrataciones deberán haberse realizado dentro del plazo subvencionable.

e) Las contrataciones externas por trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contable o auditoría, si están directamente ligados al subproyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre que hayan sido contemplados en el presupuesto.

g) Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el art. 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones. Cualquier subcontratación deberá ir acompañada de la firma de los Anexos I, II y III por parte del subcontratista, los cuales deberán presentarse ante el Consell Insular de Formentera antes de su ejecución.

4. No son **gastos subvencionables**

1. No son subvencionables según la Resolución de concesión de la subvención al Consell Insular de Formentera:

- a) Los gastos de gestión los gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones subvencionadas.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, dado que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que «la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales encomendados».
- e) El IVA asociado a las inversiones realizadas.
- f) Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- g) La vigilancia y la seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en funcionamiento.
- h) Cualquier coste financiero.
- i) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- j) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- k) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

2. No son subvencionables según la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acuerdos con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las siguientes actividades, aunque no son un listado exhaustivo apunta a las actividades más conflictivas de cara a su adecuación al principio DNSH:

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	396384a986f842b196b777488b408df9001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio a la mitigación del cambio climático.
- b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas a la lista de exclusión establecida a la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión.

En cualquier caso, los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

10. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación anexa comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. La convocatoria estará abierta durante 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOIB, ambos incluidos.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	396384a986f842b196b777488b408df9001
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



2. Lugar de presentación: las solicitudes, anexos y documentación requerida deben presentarse a través del registro electrónico de la oficina virtual del Consell Insular de Formentera (OVAC) (www.consellinsulardeformentera.cat/) en el trámite específico creado al efecto.

No son válidas las presentaciones de solicitudes por correo electrónico o por Wetransfer, entre otros.

3. La presentación electrónica de las solicitudes tendrá que ser realizada con el certificado digital de la persona o entidad solicitante o, en su caso, por un representante legalmente reconocido.

4. En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos a España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5. Una vez firmada y registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluye la fecha y hora de la presentación, así como un número de registro de entrada.

6. Toda la documentación que acompañe a la solicitud debe presentarse en línea. Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en castellano o en catalán. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido es una causa para no admitirla.

7. La solicitud debe incluir:

- Título y línea estratégica en la que se enmarca;
- Breve descripción de la actividad y/o del proyecto subvencionable;
- Calendario de ejecución del proyecto y/o actividad;
- Presupuesto total desglosado en: base imponible e IVA;
- Importe total que se solicita;
- Plan de comunicación y difusión del proyecto y/o de las actividades.

Además, se debe presentar la siguiente documentación:

- Datos para identificar la entidad o persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si corresponde. Estos datos deberán acreditarse con la siguiente documentación administrativa, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:
 - a) NIF del beneficiario.
 - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - d) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Anexo I. Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH en sus siglas en inglés) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Anexo II. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF 1030/2021).
- Anexo III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)
- Anexo IV. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo X. Otras ayudas

11. Criterios de valoración y cuantía máxima de la ayuda

Las solicitudes que se presenten se valorarán de la siguiente forma para establecer un orden de prelación entre los solicitantes, y se adjudicará la cuantía destinada acorde a la puntuación obtenida por cada solicitante:

Características de la persona beneficiaria y otros criterios de inclusión social	Máximo 15 puntos
Si la persona solicitante es mujer (en el caso de personas jurídicas, al menos el 33% de los cargos del órgano de dirección deberán ser mujeres)	5 puntos
Si la persona solicitante es menor de 40 años o se fomenta la empleabilidad de personas menores de 40 años como jóvenes agricultores/ganaderos.	5 puntos
Si la solicitante es mayor de 55 años o se fomenta la inclusión laboral de mayores de 55 años	5 puntos
Criterios medioambientales y de sostenibilidad	Máximo 20 puntos
Inversiones que fomentan la eficiencia energética	0-5 puntos
Inversiones que reduzcan el impacto ambiental y fomentan la gestión de residuos	0-5 puntos
Inversiones que promocionan modelos productivos sostenibles y de proximidad	0-10 puntos
En función de la incidencia económico-social en el territorio	Máximo 25 puntos
Inversiones que tengan carácter innovador	0-10 puntos
Inversiones que tengan incidencia directa en el sector productivo de la isla de Formentera	0-15 puntos

La cuantía se calculará en función del número de solicitantes y de la puntuación que cada uno obtenga. La cantidad mínima por solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria será de 5.000€ y la cuantía máxima de subvención por solicitante será de 50.000€, si bien si se alcanza dicho límite y existe un remanente de la cuantía total de la línea de subvención, dicho exceso se repartirá entre todos los solicitantes según cumplan los criterios de valoración expuestos en este apartado.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



12. Justificación y pago de la subvención

1. Justificación.

Con el objetivo de facilitar la justificación del proyecto y/o actividades subvencionadas en esta convocatoria, se deberá seguir el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo VII en la presente convocatoria. En este sentido, en la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada, constará:

1. Memoria técnica de la ejecución del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones interpuestas y los resultados obtenidos. Así como recoger los materiales divulgativos elaborados dentro del marco del proyecto y cualquier otra actividad que se haya llevado a cabo dentro del mismo. Al menos, debe contener la información que se hace constar en el Anexo VI.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos de cada actividad siguiendo el modelo de cuenta justificativa del Anexo VII. En el mismo constarán:

- a) Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado para la ejecución del subproyecto con indicación de la descripción del tipo de gastos, número de factura, fecha de emisión, acreedor, importe, fecha de pago y el porcentaje de imputación a esta subvención.
- b) En caso de que sea necesaria la presentación de las facturas, cada uno de los documentos justificativos aportados tiene que contener un sello del Consell Insular de Formentera donde conste la información siguiente:
 - Nombre de la entidad subvencionada.
 - Indicación de la resolución de concesión de la subvención.
 - Nombre del subproyecto.
 - Porcentaje de imputación e importe a cargo de esta subvención.
 - Importe con cargo a otra fuente de financiación e indicación de la fuente mencionada.

No se admitirá ningún justificante que no tenga el sello de imputación al subproyecto, ni se podrá enmendar mediante trámite de audiencia el incumplimiento mencionado. Concluido el procedimiento de revisión de la justificación, la documentación aportada se tiene que devolver a la entidad, permaneciendo en el órgano concedente las relaciones de gastos, las certificaciones y los oficios y las resoluciones propias de la tramitación del procedimiento de control.

- c) Igualmente, los proyectos con duración superior a tres meses deberán presentar un informe semestral a la persona que haga el seguimiento de la ejecución del subproyecto que deberá incluir tanto la dimensión estrictamente científica/técnica como la correspondiente justificación del gasto total realizado. Este documento servirá para hacer balance del trabajo realizado y de las previsiones de ejecución del subproyecto, de cara a enviar los informes semestrales a la Entidad que realiza el seguimiento de ejecución del proyecto.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Cualquier modificación del plazo de presentación de los trabajos deberá ser expresamente aceptada por el responsable del seguimiento del proyecto.

Los informes podrán ser objeto de evaluación técnica para la Comisión Técnica Evaluadora, la cual, podrá pedir aclaraciones por escrito, y si lo considera conveniente, convocar cuantas reuniones sean indispensables para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Pago de la subvención.

En el caso que las personas beneficiarias no renuncien a la concesión de la subvención en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la financiación acordada, implicará la plena aceptación de lo que establecen las bases, así como del seguimiento de los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de fondos públicos recibidos. Transcurridos los cinco días desde la notificación sin que conste renuncia alguna por parte de las personas beneficiarias, se realizará el pago anticipado de la subvención que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo previsto en el art. 34.4 LGS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

13. Control

1. El órgano concedente, la Secretaría de Estado de Turismo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Comptes, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, y todos aquellos órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, pueden realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, a fin de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

2. El Consell Insular de Formentera se tiene que someter a cualquier actuación de control e inspección, así como a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los entes antes mencionados estimen necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, teniendo que considerar que la oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones puede constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondo del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes lleven a cabo sus competencias de control.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





4. El Consell Insular de Formentera tiene que custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, por sí mismo o mediante la imposición de esta obligación a los terceros que han participado en la ejecución del subproyecto, entendiéndose como tales los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abone el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

5. El Consell Insular de Formentera dispone del Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Consell Insular de Formentera, publicado en el BOIB núm. 58, de 3 de mayo de 2022. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, los datos de las personas solicitantes, así como de las personas intervinientes y decisorias en el proceso serán cruzadas en el sistema MINERVA que emite un informe sobre el riesgo de fraude en la tramitación del expediente que será incorporado al mismo.

Según la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden 55, el análisis de riesgo para las subvenciones debe realizarse para el órgano competente para la concesión y para los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y de resolución de concesión. En este sentido, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis. Existen tres posibles resultados de la comprobación realizada por el sistema MINERVA que recoge el artículo 5 de la Orden 55 “cuyo significado y efectos son:

a) «No se han detectado banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

– Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.

– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.”

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





En el caso de que se detecten una o varias banderas rojas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 55.

El procedimiento previsto en el artículo 7 de la Orden 55, en el caso de que se detecten banderas negras será el siguiente:

1. En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, **se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real**, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. **Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.**

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

14. Publicación

Tal como establece el artículo 6 del Real decreto 130/2019, referente a la publicación de las bases y la convocatoria:

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

2. Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

La publicación de los extractos que proceda efectuar en el «Boletín Oficial del Estado» se realizará en la Sección de Anuncios.

[...]

5. La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

6. Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

En caso de anulación de la convocatoria, el acuerdo se publicará en la BDNS, con independencia de los otros medios que se hayan previsto en la convocatoria.

La BDNS podrá operar como medio donde se efectúen las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión cuando así se haya previsto en la convocatoria, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. A efectos de permitir su tratamiento homogéneo y su consulta por todos los ciudadanos, la información a incluir en la BDNS se cumplimentará en castellano, si bien el título y el texto de la convocatoria y de sus extractos, se podrán remitir, además de en castellano, también en otra lengua cooficial. [...]"

Se indica que el diario oficial de publicación será el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (Boletín Oficial de las Illes Balears, BOIB)

Además, el acuerdo de las bases y la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Consell Insular de Formentera, y se anunciará la convocatoria en dos diarios locales, todo esto de acuerdo con el que establece el TRLSAIB.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establecen el artículo 18 LGS y el artículo 34 TRLSAIB, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones recaídas en los términos que exige el artículo 20 LGS y el art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En concreto, prevé que se publique la "información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador".

15. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias

1. Cumplir con los objetivos e hitos de la convocatoria y ejecutar el proyecto y/o la actividad subvencionada según la concesión de financiación.
2. Ejecutar la actividad y/o el proyecto según los plazos acordados.
3. Acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y con el Consell Insular de Formentera.
4. Acreditar que el ámbito territorial de realización de las actividades subvencionables es la isla de Formentera.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

5. No pueden ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones en las cuales concurren algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003) y, en concreto, aquellas en las que concurre algún procedimiento de reintegro.

6. Cumplir con las obligaciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las obligaciones previstas en esta convocatoria, entre ellas:

- a) Dar publicidad adecuada de la subvención del Consell Insular de Formentera a través de la financiación por parte de la Unión Europea, a través de los fondos Next Generation EU, incorporando los logos que constan en el Anexo V de esta convocatoria.
- b) Informar en cualquier publicación en internet (ya sea página web, redes sociales, etc.) o en medios de comunicación de cualquier tipo o formato (digital, papel, etc.) donde se mencione la actividad subvencionada, con la inclusión de una mención específica a la ayuda de la financiación de la Unión Europea, como sigue: Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- c) Justificar delante del Consell Insular de Formentera los fondos percibidos, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y presentar la justificación, así como la relación de facturas según lo establecido en la presente convocatoria.
- d) Proporcionar la información requerida respecto de la ejecución del proyecto y/o actividad subvencionada, en especial, presentar el informe mensual de seguimiento de la ejecución del proyecto.

7. Cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de las actuaciones.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o control que puedan realizar cualquiera de las Administraciones competentes.

9. Comunicar al Consell Insular de Formentera la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso, recurso para la misma finalidad del proyecto a financiar una vez presentado el anexo X.

10. Mencionar todas las Administraciones participantes en las actividades y/o proyectos que se ejecutan y darle traslado de las actuaciones.

11. Hacerse responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto y/o actividad delante del Consell Insular de Formentera.

12. Cualquier contratación/o subcontratación por parte de las personas beneficiarias deberá ser comunicada al Consell Insular de Formentera a través de la identificación de los subcontratistas y se hará constar la información legalmente requerida (NIF del beneficiario; Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica; Domicilio fiscal de la persona física o jurídica). Además, será obligatorio que para cada subcontratista se presente una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) según consta en el modelo de anexo III delante del Consell Insular de Formentera.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



16. Seguimiento y ejecución de la subvención

En los términos equivalentes a los de la Declaración de Gestión, las personas beneficiarias presentarán un Informe de Gestión, según consta en el Anexo IX, en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el Informe.

La presentación de dichos informes se realizará mensualmente, por registro de entrada en la sede electrónica del Consell Insular de Formentera, mientras dure la ejecución del proyecto y/o la actividad.

17. Publicidad, comunicación y transparencia

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Cualquier proyecto y/o actividad subvencionada mediante esta convocatoria deberá contener los logotipos que constan en el Anexo V.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR.

Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable. En este sentido, cualquier actividad que se desarrolle en el marco de esta convocatoria deberá ser informada al responsable del seguimiento del proyecto designado por el Consell Insular de Formentera con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

Se recomienda seguir el “*Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia*” para todas aquellas actuaciones de comunicación y difusión del proyecto y/o actividad subvencionada. Es preciso incluir en la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada, un reportaje fotográfico -u otras pruebas documentales- que revele la realidad del proyecto y/o actividad desde su inicio hasta la finalización.

18. Reintegros e incumplimientos

Procede el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas por el Consell Insular de Formentera y la exigencia del interés de demora establecido, con carácter general, a la legislación de finanzas de la comunidad autónoma, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, o la fecha en que el deudor haya efectuado el ingreso si esta fecha es anterior, en los casos previstos por los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, por el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 y, en particular, cuando el Consell Insular de Formentera y/o las personas beneficiarias de las subvenciones:

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- a) No consigan, en todo o en parte, los hitos o los objetivos previstos o no se pueda acreditar el logro de los objetivos por carencia de fiabilidad de los indicadores reportados.
- b) Lleven a cabo cualquier irregularidad que afecte medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias o autonómicas.
- c) No utilicen, total o parcialmente, las cantidades recibidas para las actuaciones para las cuales se transfirieron.
- d) Incumplan la obligación de justificación de las inversiones o su justificación sea insuficiente.
- e) Incumplan el principio de “no causar perjuicio significativo” o de las condiciones recogidas tanto al PRTR como la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del Componente 14.
- f) Incumplan la normativa de ayudas de estado y, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- g) Incumplan las obligaciones que le corresponden en materia de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- h) Incumplan cualquier otra obligación establecida en la Resolución de concesión del financiamiento del subproyecto, así como en la normativa aplicable a tal efecto.

Será procedente la revocación de la subvención cuando el beneficiario incumpla totalmente las obligaciones adquiridas o parcialmente si con el incumplimiento se frustra la consecución del objetivo de las ayudas. Los incumplimientos parciales poco relevantes podrán dar lugar a una revocación parcial proporcional. A consecuencia de la revocación de la subvención queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y/o pago, y es procedente el reintegro de las cantidades recibidas indebidamente, todo esto teniendo en cuenta el que dispone el Título II de la LGS en lo referente al reintegro de subvenciones, y el que prevé su Título IV en lo referente al régimen sancionador; supuestos de igual manera previstos en los artículos 43,44 y 45 del TRLSCAIB, así como el Título V en lo referente al régimen sancionador.

18. Régimen de recursos

1. La presente convocatoria es un acto que agota la vía administrativa, por lo que cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto (el Pleno del Consell Insular de Formentera) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOIB, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma (Mallorca) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació

<http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

2. La aprobación simultánea de las bases es también un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que cabrá recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto (el Pleno del Consell Insular de Formentera) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas en el BOIB, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma (Mallorca) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación, en virtud de los artículos 123 y 124 de la LPACAP en relación con el artículo 46 de la LJCA. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

3. Contra la eventual resolución de concesión de la subvención, dictada por el Presidente del Consell Insular de Formentera, al ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir desde la publicación de la resolución ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma (Mallorca) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP en relación con el artículo 46 de la LJCA. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo I

Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH en sus siglas en inglés) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de productos alimentarios locales km0 en Formentera en ejecución de una subvención directa del Govern de les Illes Balears para el subproyecto “PSTD Consell Insular de Formentera 2022” en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiqueta climática para el eje 4, competitividad

D./D^a, con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad, con CIF..... en calidad de, DECLARA que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

..... y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando: las actividades que se desarrollarán se alinean plenamente con las contempladas en el componente 14, inversión 1, submedida 2, Planes de Sostenibilidad turística de destinos. En este caso, se enmarcan dentro del eje 4 competitividad, puesta en valor de productos locales para el turismo: sistemas de visita a explotaciones, puntos de venta de productos agroalimentarios, mercadillos de productos locales, exposiciones y degustaciones.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras: se alinean con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (artículo 12.c.2º, artículo 17.3 y normativa local de aplicación); en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados de las Illes Balears (artículo 23 y 69.5); en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 22-25); en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética (Disp. Ad. 6ª. 1.4).

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración,

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	396384a986f842b196b777488b408df9001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

Firmado:

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

Anexo II

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF 1030/2021).

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF,
y domicilio fiscal en

.....en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y
detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no
le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

Cargo:

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

Anexo III DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI) (ANEXO IV A ORDEN HPF 1030/2021)

Expediente: 2024/1634 - Bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de productos alimentarios locales km0 en Formentera en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Contratante: Consell Insular de Formentera – CIF: P0702400C

Subvención: Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinaciones 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE, de 29 de junio de 2023 – **EXP:** 2023/1540

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació

<http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

Firma

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo IV

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF,
y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la
normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por
el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la
información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



**Consell Insular
de Formentera**

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

Cargo:

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Anexo V. Logotipos

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar los siguientes logotipos, siguiendo las instrucciones y el orden indicado en el punto 13 de la presente convocatoria:

1. El emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Versiones e instrucciones de aplicación en el siguiente link:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2. El logotipo del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Disponible aquí: <https://www.mintur.gob.es/es-es/servicios/paginas/imageninstitucional.aspx>

3. El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Versiones e instrucciones de aplicación en el siguiente link:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

4. El logotipo del Govern Balear; Conselleria de Model Econòmic, Turisme i Treball, Direcció General de Turisme.

Disponible aquí:
https://www.caib.es/sites/mic_goib/ca/conselleria_turisme_cultura_i_esports_l11_webgoib/

5. Consell Insular de Formentera

https://conselldeformentera.cat/imatge_institucional

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo VI. Memoria técnica

1.- Persona beneficiaria

2.- Denominación del proyecto/actividad subvencionada

3.- Ejes programáticos y referencia a las actuaciones incluidas en el proyecto/actividad subvencionada

4.- Período de ejecución del proyecto/actividad subvencionada

5.- Grado de cumplimiento de los hitos y objetivos marcados

6.- Coste real del subproyecto y las actuaciones realizadas respecto del coste estimado inicialmente o revisado

7.- Descripción detallada de las actuaciones realizadas y recogidas en la memoria del proyecto financiado y su forma de implementación, así como los mecanismos de control aplicados para su ejecución.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

La persona beneficiaria (o su representante legal).

6.-

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



Consell Insular
de Formentera

OBSERVACIONES	
----------------------	--

IMPORTE DE LOS GASTOS IMPUTADOS A ESTA JUSTIFICACIÓN	0,00€
---	--------------

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada y se adjuntan en esta memoria los justificantes correspondientes.

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

El/la representante legal de la persona beneficiaria.

Firma digital

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	396384a986f842b196b777488b408df9001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Anexo VIII
Informe de gestión MENSUAL de seguimiento de proyecto subvencionado
«Nombre del proyecto»

PERIODO AL QUE SE REFIERE EL INFORME:	
PERSONA BENEFICIARIA	
RESPONSABLE DE FIRMA:	
CARGO:	
DIR3 (ÓRGANO DE LA ENTIDAD EJECUTORA):	DIR L01070244
NOMBRE DEL SUBPROYECTO:	<i>Plan Sostenibilidad Turística Isla de Formentera. Fase II</i>
CANTIDAD RECIBIDA EN LA CONVOCATORIA:	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

En base a la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE, de 29 de junio de 2023, una subvención directa al Consell Insular de Formentera y en ejecución de la misma aprueba las Bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de productos alimentarios locales km0 en Formentera en ejecución de una subvención directa del Govern de les Illes Balears para el subproyecto "PSTD Consell Insular de Formentera 2022" en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU por un importe de 200.000€.

En base al Acuerdo de Pleno del Consell Insular de Formentera, de fecha _____, se concede una subvención a la Actividad/Proyecto _____ por un importe de _____ €.

Si hay modificaciones del proyecto concedido, especificar aquí.

2. NECESIDAD y OBJETO DEL INFORME

Este informe se emite para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 11.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se emite según las prescripciones del punto SEXTO.5.3 de la Resolución del Conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, a propuesta de la Directora General de Turismo, por la que se concede una subvención directa al Consell Insular de Formentera de para la ejecución del subproyecto "PSTD Consell Insular de Formentera 2022", prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística entre destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El objeto del informe es recoger el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.

¿Existen otras fuentes de financiación para este subproyecto o alguna actuación del subproyecto?

Definir la/s otra/s fuente/s de financiación de la/s actuación/es:

Agente financiador:

Importe:

Agente financiador:

Importe:

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HAN DESARROLLADO HASTA AHORA

4.1. Detalle de las actuaciones que se han desarrollado hasta ahora

ACTIVIDAD/PROYECTO	Descripción acción	URL publicación / Estado situación	Presupuesto	Importe subvención	Importe Adjudicado	% ejecución

4.2. Detalle de las actuaciones pendientes por desarrollar

ACTIVIDAD/PROYECTO	Descripción acción	Fecha previsión inicio	Fecha previsión publicación	Fecha previsión ejecución	Presupuesto

5. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Actos previstos en el próximo mes:

Evidencias del plan de comunicación:

Observaciones:

6. DESVIACIONES

Detallar las desviaciones detectadas que afecten a la planificación y/o cumplimiento de algún hito u objetivo, o del calendario previsto, si es el caso.





7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Mensual:

	Importe	% sobre el Total de la subvención directa
Importe comprometido		
Importe concedido/adjudicado		
Importe ejecutado		

Acumulado desde _____ hasta _____ :

	Importe	% sobre el Total de la subvención directa
Importe comprometido		
Importe concedido/adjudicado		
Importe ejecutado		

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Anexo IX. Otras ayudas

Convocatoria de subvenciones para la promoción de productos alimentarios locales km0 en Formentera en ejecución de una subvención directa del Govern de les Illes Balears para el subproyecto “PSTD Consell Insular de Formentera 2022” en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI / NIF / CIF:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Represento a la entidad solicitante en calidad de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber solicitado otro apoyo, ayuda o subvención con el mismo objeto y finalidad, y para la misma actividad, proyecto y/o rodaje

Sí haber solicitado otro apoyo, ayuda o subvención con el mismo objeto y finalidad, para la misma actividad, proyecto y/o rodaje.

Y, por lo tanto, se detalla a continuación, como sigue¹:

- Actividad, proyecto y/o rodaje de la solicitud:
- Entidad/Persona subvencionada:
- Cantidad de la ayuda o subvención:
- Fecha de la ayuda:
- Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.):
- Referencia a la publicación de la convocatoria:
- Marcad con un X la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

En Formentera, a fecha de la firma electrónica.

¹ Si se ha solicitado más de un apoyo, haga una relación –según se indica, con los mismos apartados- sellada y firmada en hoja aparte.

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 396384a986f842b196b777488b408df9001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

